



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
28 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Primera reunión

Panamá, 27 a 30 de octubre de 2025

Tema 6 del programa

**Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos
tradicionales para el informe mundial sobre los progresos
colectivos en la implementación del Marco Mundial de
Biodiversidad de Kunming-Montreal**

Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

*El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la
Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales,*

Recordando las decisiones [15/6](#) de 19 de diciembre de 2022 y [16/32](#) de 27 de febrero de 2025,

1. *Reitera su aliento a las Partes en el párrafo 23 de la decisión [15/6](#) a que:*

a) *Permitan la participación y el compromiso plenos y efectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre otros, en todos los niveles de la elaboración y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, así como en la preparación de los informes nacionales séptimo y octavo;*

b) *Procuren consultas con el fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado¹ de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, en su compromiso y participación en la actualización y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y los objetivos nacionales, con respecto a las medidas que puedan afectarles;*

2. *Destaca la importancia de incluir a las mujeres y los jóvenes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los niveles de elaboración y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, así como en la preparación de los informes nacionales séptimo y octavo;*

¹ “Consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo e informado”, “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

3. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal², y destaca que estas deben reflejarse en el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco.

4. *Alienta* a las Partes a que faciliten la presentación de información sobre los sistemas de conocimientos indígenas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, obtenida con su consentimiento libre, previo e informado, según proceda, de modo que dicha información pueda utilizarse en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y en los informes nacionales, así como en el informe mundial sobre los progresos colectivos, entre otras cosas proporcionando apoyo financiero y técnico y fomentando las capacidades para tales iniciativas;

5. *Alienta también* a las Partes a que proporcionen amplia información pertinente sobre las medidas adoptadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, en relación con la implementación del Marco, destacando los éxitos, los retos y las posibles deficiencias en la implementación de la sección C y las metas 21, 22 y 23 del Marco;

6. *Toma nota con reconocimiento* de los estudios de caso y demás información sobre los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales contenidos en el documento [CBD/SB8J/1/INF/2](#);

7. *Observa* que muchas de las fuentes de información para el informe mundial sobre los progresos colectivos descritas en el párrafo 18 de la decisión [16/32](#) pueden incluir información relacionada con los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales proporcionada por ellos con su consentimiento libre, previo e informado, entre ellas:

a) Las ediciones de la *Perspectiva Local sobre la Diversidad Biológica* que se han publicado hasta la fecha;

b) Las evaluaciones, informes y resultados de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, en particular los elaborados con la participación del grupo de trabajo sobre conocimientos indígenas y locales;

c) Los indicadores de conocimientos tradicionales, así como otros indicadores de cabecera, binarios, de componentes y complementarios pertinentes del Marco, que pueden incluir datos generados por sistemas comunitarios de seguimiento e información, señalando que los cuatro indicadores de conocimientos tradicionales están incluidos en la lista de indicadores de cabecera, binarios, de componentes y complementarios;

8. *Observa también* que, con arreglo a la decisión [16/32](#), las recomendaciones contenidas en la presente recomendación deben servir de base para la elaboración del informe mundial sobre los progresos colectivos y que la recomendación se pondrá a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, bajo la orientación del Grupo Asesor Científico y Técnico Especial para la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal:

a) Utilice el asesoramiento proporcionado sobre los conocimientos tradicionales que figura en la presente recomendación al preparar el informe mundial sobre los progresos colectivos³;

b) Incluya en el diálogo técnico oficioso, mencionado en el párrafo 24 de la decisión [16/32](#) y en el párrafo 7 de la recomendación 27/1, la recopilación de aportaciones relacionadas con los

² Decisión [15/4](#), anexo.

³ El informe mundial se preparará de conformidad con las orientaciones proporcionadas en la recomendación 27/1 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

conocimientos tradicionales, incluido el intercambio de mejores prácticas, retos, deficiencias y soluciones;

10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos,

a) Colabore con las organizaciones pertinentes para facilitar las actividades de creación y desarrollo de capacidades, entre otras cosas proporcionando herramientas y orientación para difundir la información y los datos a que se hace referencia en la presente recomendación;

b) Preste apoyo a las comunidades indígenas, incluidas las mujeres y los jóvenes, para que presenten información sobre los compromisos contraídos por los actores distintos de los Gobiernos nacionales, de conformidad con la notificación núm. [2025-132](#) y la recomendación 27/1 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.
